

infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria:

Ejecución de las Campañas de inspección nacionales y locales que se aprueben realizar por la Consejería.

Ejecución de las Ordenes de Servicio dictadas por el superior jerárquico sobre inspecciones concretas.

Ejecución del procedimiento de Red de Alerta de acuerdo con las instrucciones emanadas de la Jefatura de la Sección Técnica de Sanidad y Consumo.

Tomás de muestras de los productos de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo anterior del presente Decreto.

Colaboración y participación, en su caso, en tareas de Formación y Educación.

2. Ayudantes de Inspección: Aquel personal perteneciente al grupo D, cuyas funciones serán.

Apoyo a la inspección en tareas que no impliquen el ejercicio de autoridad.

Realización de estudios de mercado.

Emisión de informes cuando proceda.

Tareas administrativas derivadas de la inspección.

Colaboración y participación en tareas de Formación y Educación.

Artículo 4.-

Al frente de la Inspección habrá un Inspector Coordinador que además de las funciones propias de la inspección que requieren especial dificultad, tendrá asignadas las siguientes funciones:

Presentar al superior jerárquico las propuestas para la realización de campañas de inspección en el ámbito local, las cuales estarán programadas conforme a los procedimientos aprobados por el Instituto Nacional del Consumo. Éstas y las otras que en su caso se propongan dentro de la Sección Técnica, previo informe favorable de la Jefatura de la Sección Técnica, serán remitidas a la Dirección General para su aprobación por la Comisión Permanente de Servicios Sociales y Sanidad.

Propuesta, gestión y ejecución, en su caso, de programas formativos en consumo emanados de la Jefatura de Sección Técnica, con el apoyo y colaboración, en su caso, del personal de la inspección, o de cualquier otro de la Sección Técnica.

Presentará al superior jerárquico para su aprobación, la propuesta de planificación temporal de las diferentes campañas de inspección a realizar cada año.

Emisión, en su caso, de propuestas al superior jerárquico, de las consultas de interpretación jurídica que surjan en el transcurso de las inspecciones o campañas a realizar.

Trasladará las Actas de inspección procedimiento para su Registro y estudio.

Gestión y preselección de la Red de Alerta para su aprobación posterior por el/la superior jerárquico.

Artículo 5.- Presupuestos.

Los presupuestos del Negociado de Inspección de Consumo serán los que se disponga a tal efecto dentro de los señalados en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, dentro de los Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.-

El presente Decreto supone la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla y consiguientemente la inclusión de las plazas mencionadas en próximas Ofertas de Empleo Público.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-

Transitoriamente, y en tanto se provean por el procedimiento legal establecido las plazas correspondientes de funcionarios de la Inspección, el personal que en la actualidad desempeñan funciones inspectora podrán continuar desarrollándolas en tanto culmina el proceso.

DISPOSICIONES FINALES.-

Única.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla a 10, de Febrero de 2003.

El Consejero de Bienestar Social y Sanidad.

José Antonio Valles Muñoz.

El Presidente de la Ciudad.

Juan José Imbroda Ortíz.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
Y POLÍTICA TERRITORIAL  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

**308.-** Ante la imposibilidad de hacer llegar notificación a D. Aomar Haddu Maanan, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales, se hace público el siguiente anuncio: